

Señor.

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL ORAL DEL GUAMO BOLIVAR.**

E. S. D.

**REFERENCIA: Sucesión Intestada de CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO.**

**Demandante: AMPARO LUCÍA VILLALBA CABALLERO.**

**Demandados: FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTÍNEZ, GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, y CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA.**

**RADICADO: 2021-00091-00.**

RAMÓN PARODY GORDON, mayor de edad, residente en el Municipio de Soledad Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.693.291 de Barranquilla, portador de la T.P. No 56.348 del C.S. de la J., me dirijo a usted Actuando en mi calidad de Apoderado Judicial especial del Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO, quién es mayor de edad, residente en el Municipio de Soledad Atlántico, quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 7.433.218 de Barranquilla, para descorrer el término del traslado del Auto de Apertura de la Sucesión Intestada de la Finada CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO, para dar contestación en su nombre y representación las pretensiones Demandatarias, para tales efectos manifiesto lo siguiente :

**EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS FÁCTICOS.**

Los hechos Primero al Sexto, son Ciertos.

**EN CUANTO A LAS PETICIONES Y/O DECLARACIONES.**

La Primera es Cierta.

La Segunda es Cierta, más sin embargo mi Cliente Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, le Compro la Cuota Parte que le Correspondía en la Herencia a su hermana CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA, en la Herencia de CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO.

En cuanto a las Peticiones 3 y 4, son Ciertas.

**EN CUANTO A LA RELACIÓN DE BIENES.**

En relación al Activo es cierto.

En Cuanto al Pasivo es Ciento.

**EN CUANTO AL TIPO DE PROCESO, LA COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es procedente Legalmente.

**EN CUANTO A LAS NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS.**

Son Procedentes.

**EN RELACIÓN AL TRÁMITE PROCESAL.**

Es el Adecuado.

## **EN RELACIÓN A LOS MEDIOS PROBATORIOS.**

Son Procedentes para la determinación de la Legitimación en la Causa por Activa y por Pasiva, y la declaración de Adjudicación Sucesoral a la Demandante de los derechos Herenciales Comprados a los Herederos FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTÍNEZ y GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, los cuales deben ser adjudicados a la demandante AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO.

### **PETICION DE ADJUDICACION DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA HEREDERA CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA A FAVOR DE GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA**

Como también mi Cliente GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, aporta el Documento Privado de Compraventa de los Derechos Herenciales a su Hermana CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA, y Soportados en Testimonios que ratifican la misma, y que se Solicita que se reciban los Testimonios de:

#### **PRUEBA TESTIMONIAL**

Sírvase recepcionar los testimonios que indico a continuación para que se ratifiquen de lo expresado en la declaración extra proceso rendida ante notario público.

HERMANDO JOSE ESCAÑO BARRANCO, quienes es mayor de edad, residente en el municipio de Soledad - Atlántico, se identifica con la Cédula de Ciudadanía 8.742.647, puede ser Notificado personalmente en la carrera 26B # 26 – 32 Barrio Costa Hermosa de Soledad - Atlántico, Correo electrónico: nietohernando2@gmail.com, Celular: 302 312 92 44, como también al señor JORGE LUIS CHARRIS DE LA ROSA, quien es mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.759.844, y puede ser notificado a la siguiente dirección, carrera 2B # 19 – 12 Barrio Simón Bolívar de Barranquilla, correo electrónico charrisdelar@hotmail.es, celular 310 746 02 81.

A quienes les Consta los hechos de la Demanda y en especial la Compraventa de los Derechos Herenciales que le hizo la Señora CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA a mi Cliente GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, mediante documento privado de Compraventa de fecha 09 de octubre de 2013, y Autenticado Ante la Notaría Única del Guamo Bolívar.

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES Y ANEXOS**

1. Aporto poder especial para actuar en representación del demandado GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA.
2. Aporto el documento privado de compra venta en fotocopia simple donde se manifiesta la compra de los derechos herenciales por parte de GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA a su hermana CARMEN VICTORIA SERRANO DE CARRASQUILLA.
3. Al igual se aporta la Declaración jurada Extraproceso ante Notario público de Soledad Atlántico, para ratificar que el documento privado de Compraventa de los derechos Herenciales, se efectuaron, con lo cual se busca dar validez al documento simple de Compraventa a falta del Original.
4. Aporto constancia de reconocimiento de venta de los derechos herenciales de mi cliente a favor de la parte demandante.

## **LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES DE LA DEMANDA**

Las indicadas en la demanda son las Adecuadas para dar cumplimiento al debido proceso.

Los Testigos del Demandado GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, las reciben en las direcciones indicadas en Capítulo de Pruebas de este memorial Contestatario.

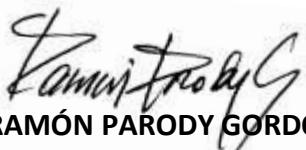
El Suscrito Apoderado Judicial del Demandado GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, las recibo en la Carrera 44 No 32 A-47 de Soledad Atlántico.

Correo electrónico: **rparodygordonabog@hotmail.com**

Celular y Wasap: 301 541 6976.

Manifiesto al despacho que conservo en mi poder los documentos Originales que indico cómo Pruebas Documentales y estarán disponibles para cuando los Solicite

Atentamente.



**RAMÓN PARODY GORDON.**  
**C.C. No 8.693.291 de Barranquilla.**  
**T.P. No 56.348 del C.S. de la J.**

Señor.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL ORAL DEL GUAMO BOLIVAR.

E. S. D.

Referencia : Sucesión Intestada de CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO.

Demandante : AMPARO LUCÍA VILLALBA CABALLERO.

Demandados : FARIDES DEL CARMEN SERRANO DE MARTÍNEZ, GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA , CARMEN VICTORIA SERRANO SIERRA.

RADICACIÓN : 2021-00091-00.

GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, mayor de edad, residente en el Municipio de Soledad Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.433.218 de Barranquilla, mediante el presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que le Otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho se refiere al Abogado RAMÓN PARODY GORDON, quien es mayor de edad, residente en el Municipio de Soledad Atlántico y se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 8.693.291 de Barranquilla, y portador de la T.P. No 56.348 del C.S.de la J., Para que me represente en mi nombre y representación en la presente Demanda y Como tal definida mis derechos e intereses dentro del Proceso de Adjudicación Sucesoral y en mi doble Calidad de heredero de la Causante y Como Acreedor de la Parte que le Corresponde a CARMEN VICTORIA SERRANO SIERRA , por la Compra que le hice de sus derechos Sucesoral de la cuota parte que le Correspondía como heredera de la Causante CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO, de el predio el Bongal.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para, Conciliar, Recibir, Transigir, desistir, Sustituir, Renunciar, Reasumir y demás facultades para el ejercicio del presente Poder.

Contacto : rparodygordonabog@hotmail.com , Celular : 3015416976 , Según el Decreto Ejecutivo 806 de 2020, de la Emergencia Sanitaria y Económica .

Atentamente.

GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA.  
C.C. No 7.433.218 de Barranquilla.

Acepto.

  
RAMÓN PARODY GORDON  
C.C. No 8.693.291 de Barranquilla.  
T.P. No 56.348 del C.S.de la J.

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

SERRANO SIERRA GABRIEL EDUARDO

Identificado con C.C. 7433218

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Soledad, 2022-01-25 10:33:15



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: awewu

JUAN FERNANDO ALTAMAR SANTODOMINGO  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



ESTADO DE COLOMBIA  
PAPÉL DOCUMENTARIO  
MINERVA

CA - 22043013

CONTRATO DE PROMESA DE COMPROVENTA  
DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos: **MINERVA ESTELA CARRASQUILLA SERRANO**, mujer, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía número 22.912.992 expedidas en El Guamo-Bolívar, quien actúa a nombre de **CARMEN VICTORIA SERRANO SIERRA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 22.912.594 expedida en El Guamo-Bolívar y para efectos de este contrato se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, y por otra parte **GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.433.218 expedida en Barranquilla-Atlántico, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**; se ha celebrado **CONTRATO DE PROMESA DE COMPROVENTA DE BIEN INMUEBLE** que se rige por las disposiciones legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**- Que **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, se obliga a transferir a favor del Prometiente Comprador, a título de compraventa y éste se obliga a adquirir del primero al mismo título, la cuota parte que le pertenece del bien inmueble denominado "El Bongal" ubicado en el camino de la alberca de la jurisdicción del Municipio de El Guamo - Bolívar, con un área de 60 hectáreas de tierras; comprendido dentro de los siguientes linderos así:

**POR EL NORTE:** Con predio de Gustavo Guzman Sierra; **POR EL SUR**, con predio de Jairo Herrera Guzman; **POR EL ESTE**, Colinda con camino en medio y predio de Plutarco Barrios Sierra; y, **POR EL OESTE**, Colinda con predio de Elvia Herrera de Hernandez. Este Inmueble se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 59 Folio 430 y 431 del Tomo Nº 1 Libro de Registro Nº 2 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar y con Referencia Catastral Nº 000000010325000-01.

**PARAGRAFO:** No obstante de la cabida y linderos, la venta se verificará como cuerpo cierto,

**SEGUNDA: TRADICION.**- Los inmuebles que por este contrato se promete vender por una parte, y comprar por la otra, lo adquirió el prometiente vendedor por adjudicación que le fue hecha en proceso de sucesión del señor GABRIEL EDUARDO SERRANO TROCHA, según consta en la Escritura Pública número 29 de fecha 15 de mayo de 2007 de la notaría Única de El Guamo-Bolívar.

**TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- Los inmueble objeto de esta promesa, le será entregado al prometiente comprador, libre de derechos de usufructo, censo, uso o habitación, anticresis, servidumbre, gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias de dominios, embargo, secuestro, hipoteca, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, situaciones comprendidas en la Ley de restitución de tierras, arrendamientos, no ha sido prometido en venta a otra persona, enajenada en ninguna forma y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de la ley. También se obliga el Prometiente Vendedor al pago de impuestos, catastro, valorización, reflejo de valorización, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa de cada predio.

**CUARTA: PRECIO.**- El precio o valor total de los inmuebles, objeto de este contrato es el equivalente a **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE.** Suma que cancelará el prometiente comprador así: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000,00) M/CTE** al momento de suscribir el presente instrumento, manifestando el prometiente vendedor recibir de conformidad y el saldo pendiente, en el término de noventa días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**QUINTA: OTORGAMIENTO.**- Las escrituras públicas que deberán hacerse con el fin de perfeccionar la venta prometida del inmueble alinderado en la cláusula primera, se



secegurará en la Notaría Única del Circuito Notarial El Guamo-Sel, en el término que acuerden posteriormente de consumo.

**SEXTA: ENTREGA.** Acuerdan los promitentes, que la entrega del bien inmueble objeto de transacción, será en el momento de suscribir el presente documento, manifestando el Promitente Comprador recibir de conformidad. —

**SEPTIMA: GASTOS.**- Los Gastos que ocasione la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como la autorización, serán de cargo de las dos partes a prorratas; el registro de la escritura pública de compraventa sera a cargo del Comprador y corresponde al prometiente vendedor cancelar el impuesto de retención en la fuente. -----

Los contratantes, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en el Guamo Bolívar, a los Nueve (9) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Joséma Carrasquilla S.  
MINERVA ESTEVA CARRASQUILLA SERRANO  
CC N° 22.912.992 El Guamo-Bol  
PROPIETARIO VENDEDOR

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>CIRCULO NOTARIAL DEL GUAMO-SOL</b> <b>LA SUSCRITAN TAN UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DEL GUAMO-SOL</b> <b>Nº 4623538</b>	<b>Héctor Estela</b> <b>Corraquilla Serrano</b> <b>Guamá - E.C.</b> <b>9 de Octubre de 2013</b> <b>Entregado y devuelto</b>
--	---

GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA  
CC N° 7.433.218 Barranquilla-Atla  
PROMETIENTE COMPRADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA	CIRCULO NOTARIAL DEL GUAMO-BOL.
LA SUSCRITA NOTARIA UNIDA AL CIRCUITO NOTARIAL DEL GUAMO-BOL	
ESTA FIRMA	
Que ante la suscrita encargada:	
<u>Giancarlo Eduardo</u>	
<u>Santoro Sierra</u> ..... Documento (2) con Cédula de Circulación 7.433.218. en la localidad de Doronquillo A y consta que el dñdo. mío p. señala de perteneciente a él y que la firma y huella que constan son suyas.	
Guamo - Bol. 9 de Octubre de 2013	
<u>Giancarlo Eduardo Santoro Sierra</u>	
Declarante	
ELEVENS MEDINACBALIO Paisa la Unica	





**JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO**  
Notario

**DECLARACION JURADA EXTRAPROCESAL #501  
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Círculo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 25 de Enero de 2022, ante mí, **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD** Comparecieron: **CHARRIS DE LA ROSA JORGE LUIS**, identificado(a) con C.C. 8759844, de Estado Civil Soltero(a), Ocupación independiente, domiciliado en la Carrera 2B No. 19-12 Barrio Simón Bolívar, **ESCAÑO BARRANCO HERMANDO JOSE**, identificado(a) con C.C. 8742647, de Estado Civil Soltero(a), Ocupación independiente, domiciliado en la Carrera 26B No. 26-32 Barrio Costa Hermosa , de este Municipio de Nacionalidad Colombiana, quienes vienen a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- **SEGUNDO.** Conocemos de Vista, Trato y Comunicación al Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, quien es mayor de edad, residente en el Municipio de Soledad Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.433.218 de Barranquilla, sabemos y nos Consta que su señor padre GABRIEL EDUARDO SERRANO TROCHA, quién en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 3.683.583 del Guamo Bolívar, quién falleció en el Guamo Bolívar el 16 de julio de 2006, quién era poseedor del predio rural el BONGAL, ubicado en el Guamo Bolívar, con matrícula inmobiliaria No 062-27918 , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Carmen de Bolívar, Con Referencia Catastral No 000000010325000, cuya medidas y Linderos son NORTE: Con predio de Gustavo Guzmán Sierra, SUR : Con predio de Jairo Herrera Guzmán ESTE : Con Camino en medio y predio de Plutarco Barrios Sierra OESTE: Con predio de Elvia Herrera de Hernandez, que la Madre del Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA , quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 22.912.355, quién falleció en el Guamo Bolívar el 24 de Mayo de 2012, que al Fallecimiento de los Padres del Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA , el derecho de Posesión Material del predio El BONGAL, se defirió a sus herederos , que desde hace más de 9 años y ocho meses , tiene la posesión pública,quieta, pacífica e ininterrumpida explotandola económicamente y con ánimo de señor y dueño y sin oposición alguna sobre el Predio en mención. Que el día 09 de Octubre de 2013, el Señor GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, le Compro mediante documento privado los derechos Herenciales que le Correspondian a su hermana CARMEN VICTORIA SERRANO SIERRA, quien autorizo para realizar dicha negociación a la Hija de esta, MINERVA ESTELA CARRASQUILLA SERRANO, el Valor de la Venta fue de \$9.000.000 ,Nueve Millones de Pesos, dinero éste que se le entrego en su Totalidad a ésta, que el documento Original de la Negociación se le extravió al Comprador , pero nos Consta que se realizó la negociación mediante documento privado autenticado ante la Notaría Única del Guamo Bolívar.-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-

Esta declaración será presentada a "CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO", para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

DECLARANTES,

Huella Índice Derecho



Jorge Luis Charris de la R.

**CHARRIS DE LA ROSA JORGE LUIS**

C.C. 8.759.844

Huella Índice Derecho



Hermando Jose Escano B.

**ESCANO BARRANCO HERMANDO JOSE**

C.C. 81742647 BH

EL NOTARIO(A),

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO

**NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD**

TARIFA: 13800 IVA 2622 TOTAL: 16422 RESOL. 00536 DE 22 DE ENERO 2021  
CALLE 20 N° 18-04 TELEFONO 3922923-3887161-3887155



Doctor  
RICARDO CONSUEGRA CHARRIS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR  
E. S. D.

REF. SUCESIÓN INTESTADA DE CARMEN VICTORIA SIERRA DE SERRANO.  
RADICADO: 2021-00091-00

GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.433.218, manifiesto a usted que mediante Escritura Pública No. 32 de fecha 02/09/2021 de la Notaría Única Del Circulo De El Guamo Bolívar, debidamente registrada, vendí mis derechos herenciales sobre le bien inmueble denominado EL BONGAL, a la señora AMPARO LUCIA VILLALBA CABALLERO, identificada con la CC. No. 22.913.755, conocida de autos en esta sucesión. Pido señor Juez, se haga mi hijuela a su nombre.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL EDUARDO SERRANO SIERRA  
CC. No. 7.433.218